



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 133-2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 11 JUL 2013

**VISTO:** el Oficio N° 0118-2013-GRLL-PRE/PECH-CEP A.M.C.DERIVADA N° 0008, de fecha 05.07.2013, del Presidente del Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Gerencial N° 010-2013-GRLL-PRE/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 0008-2013-GRLL-PRE/PECH - II Convocatoria: "SERVICIO PARA DETERMINAR LA VALORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PROYECTO MINERO EN COSCOMBA";

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 065-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 27.03.2013, se aprueban las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 0008-2013-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria, para la contratación del servicio para determinar la Valorización de Servidumbre de Proyecto Minero en Coscomba, con un valor referencial de S/.46,000.00, proceso que fue declarado desierto;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 089-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 06.05.2013, se aprueba el Expediente Administrativo de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, para la contratación del servicio para determinar la Valorización de Servidumbre de Proyecto Minero en Coscomba, en segunda convocatoria, con un valor referencial de S/.46,000.00 (Cuarenta y seis mil y 00/100 nuevos soles), a precios del mes de febrero 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 122-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 02.07.2013, se aprueba la modificación del Expediente Administrativo de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, para la contratación del servicio para determinar la Valorización de Servidumbre de Proyecto Minero en Coscomba, en segunda convocatoria, con un valor referencial de S/.51,509.00 (Cincuenta y un mil quinientos nueve y 00/100 nuevos soles), a precios del mes de junio 2013;

Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité Especial Permanente remite las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 0008-2013-GRLL-PRE/PECH - II Convocatoria, para la contratación del "Servicio para determinar la Valorización de Servidumbre de Proyecto Minero en Coscomba", con un valor referencial de S/. 51,509.00, para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligatoriedad de la aprobación de las Bases de los Procesos de Selección, así como el contenido mínimo que deben tener las mismas, correspondiendo dicha aprobación al titular de la entidad que lo convoca o al funcionario designado por este último;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, y sus correspondientes modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 0008-2013-GRLL-PRE/PECH – II Convocatoria: **"SERVICIO PARA DETERMINAR LA VALORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PROYECTO MINERO EN COSCOMBA"**, con un Valor Referencial de S/.51,509.00 (Cincuenta y un mil quinientos nueve con 00/100 nuevos soles), incluido IGV, a precios del mes de junio 2013, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará con cargo al Proyecto: Gestión de Proyectos, Meta: Saneamiento Físico Legal (Meta SIAF 006) fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité Especial Permanente, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**ING. HUBER BERGARA DIAZ**  
Gerente

SISGEDO Doc. N° 1298120  
Exp. N° 567281